



Instituto Dominicano de Aviación Civil.
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION No. 010/2020. QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), es un organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G. O. No. 10399 del veintiocho (28) de diciembre de 2006, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social establecido en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gov.do>, debidamente representado por su Director General, **DR. ROMÁN ERNESTO CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-1306793-8, domiciliado y residente en esta ciudad.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en fecha 18 de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en ese mismo tenor, mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así de esta forma el Sistema de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, dispone que "Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 1) El Gobierno Central; 2) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; 3) Las instituciones públicas de la seguridad social; 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; 5) Las empresas públicas no financieras y financieras, y 6) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 36 del citado Reglamento establece que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO SEXTO: Que, partiendo de la disposición citada, se impone que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, quien le represente o su delegado debe participar en todos los procesos de Licitación, necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el **Comité de Compras y Contrataciones del IDAC** es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución las compras y contrataciones de bienes y servicios, según las necesidades y planes de la institución y de conformidad con los procedimientos y requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO NOVENO: Que en virtud del Decreto 399-2020, del Poder Ejecutivo mediante el cual se produce el cambio de la Máxima autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en mi calidad de Director General del mismo, conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada y en cumplimiento Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se dispone realizar los cambios pertinentes a los fines de actualizar el Comité de Compra de la Institución de tal forma que figuren los nuevos funcionarios que lo integrarán.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el artículo 35 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: A que el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, está en la obligación de aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contrataciones Públicas, para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que en vista de lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente resolución, se hace necesario la actualización para la nueva composición del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:, quien suscribe en su calidad de Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y Máxima Autoridad del mismo, en virtud del Decreto Núm.339-20, debe disponer la actualización de su **COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** de conformidad con lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, en su artículo 36.

POR TALES MOTIVOS, EL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES OTORGADAS POR LA LEY 491-06 DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y COMO MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL.

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR, COMO AL EFECTO MODIFICA la composición de los integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, para que a partir de la fecha de la presente resolución el mismo quede conformado, según el listado anexo, de la manera siguiente:

1. **Lic. Héctor Ellie Porcella Dumas, Subdirector General. Presidente del Comité.**
2. **Lic. Izzet A. Sansur Quiñones, Director Administrativo, Miembro.**
3. **Dra. Bernarda Franco Candelario, Directora Legal, Asesora.**
4. **Ing. Betty Castaing, Directora Planificación y Desarrollo, Miembro.**
5. **Lic. Winston Genao, Responsable de Acceso a la Información Pública (OAI), Miembro.**



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

SEGUNDO: INSTRUIR COMO AL EFECTO SE INSTRUYE a los integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, cumplir y actuar en todos los procesos de compras contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

TERCERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE** que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su firma y publicación en la página Web del IDAC, en la Internet y que sea enviada al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea cargada en el Servidor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

DR. ROMÁN ERNESTO CAAMAÑO VELEZ.

Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil

